

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	769
Proceso	Amparo de Pobreza
Solicitante	Luis Felipe Ballesteros
Radicado	05679 40 89 001 2021 00288 00
Asunto	Designa nuevo abogado

En memorial que precede, el solicitante Luis Felipe Ballesteros, manifiesta que el abogado James Vélez Gómez designado mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2021, se encuentra fuera del país, motivo por el cual, solicita se nombre nuevo apoderado, para adelantar el proceso verbal declarativo de pertenencia, motivo por el cual, el juzgado accederá a su petición, en consecuencia, procederá a designar nuevo apoderado en amparo de pobre.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al abogado León Alberto Quirama Quirama, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.333.720 y portador de la tarjeta profesional No. 51.460 del C.S. de la J localizable en la Calle Salgar # 49-70 del municipio de Santa Bárbara – Antioquia, dirección de correo electrónico: alquirama@gmail.com.

Comuníquese el nombramiento en los términos del artículo 154 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le advierte a la solicitante que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 155 del Código General del Proceso, en el evento de obtener provecho económico alguno por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el diez por ciento (10%) del total de dicho provecho, si el proceso no es declarativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ



CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 106 fijado el día 16 del mes de agosto del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

**KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO**

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f5b9abb69617de0335bb26d5ac73f20761a6f9ff2269924c9082b008d0e7a4**

Documento generado en 12/08/2022 01:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>